



28 de marzo de 2024

(24-2756)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

PROPUESTA SOBRE EL SUMINISTRO DE TRADUCCIONES EN LOS TRES IDIOMAS OFICIALES DE LA OMC

DÉCIMO EXAMEN TRIENAL

Propuesta de la Unión Europea

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 27 de marzo de 2024, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

1 ANTECEDENTES

1.1. Las obligaciones en materia de transparencia siguen siendo un elemento central del Acuerdo OTC. Su cumplimiento es necesario para el logro de los objetivos previstos en el Acuerdo. Una de las principales obligaciones en materia de transparencia es la de notificar las medidas en su etapa de proyecto, cuando todavía es posible formular observaciones.

1.2. Los Miembros solo pueden formular observaciones de manera efectiva si comprenden la medida notificada y tienen la posibilidad de evaluar adecuadamente sus posibles efectos. Esto no puede lograrse si no se dispone de una traducción fiable del proyecto de medida. El artículo 10.5 del Acuerdo OTC facilita este objetivo al disponer que "los países desarrollados Miembros facilitarán traducciones, en español, francés o inglés, de los documentos a que se refiera una notificación concreta o de resúmenes de ellos cuando se trate de documentos de gran extensión". Sin embargo, este no es el caso de las medidas adoptadas y notificadas por los países en desarrollo Miembros, lo que dificulta la presentación de observaciones dentro del plazo de 60 días previsto para ese fin.

1.3. Durante el Noveno Examen Trienal, varios Miembros indicaron que la falta de traducciones de las medidas notificadas a uno de los idiomas oficiales de la OMC constituía uno de los principales desafíos en el proceso de elaboración de observaciones en relación con las notificaciones.

1.4. La información estadística disponible muestra que, durante el período abarcado por el presente examen trienal, un gran número de notificaciones presentadas por países en desarrollo Miembros no se facilitaron en ninguno de los idiomas oficiales de la OMC.¹

¹ Durante el período 2021-2023, China notificó 263 medidas (incluidas 248 notificaciones nuevas), Indonesia notificó 60 medidas (incluidas 37 notificaciones nuevas) y el Reino de la Arabia Saudita notificó 180 medidas (incluidas 140 notificaciones nuevas). En total, estos tres Miembros notificaron 503 medidas (incluidas 425 notificaciones nuevas) que no pudieron evaluarse a falta de una traducción fiable. Estos tres Miembros se han escogido únicamente a modo de ejemplo, tomando como base el número de notificaciones que presentaron y la frecuencia con la que las partes interesadas de la UE solicitaron traducciones de las medidas notificadas por ellos.

1.5. La mayoría de los Miembros de la OMC, incluidos los países en desarrollo Miembros, no disponen de la capacidad necesaria para traducir todas las notificaciones de medidas que se reciben a fin de que sus funcionarios y sus partes interesadas nacionales puedan evaluar fácilmente el contenido de los proyectos de medidas.

1.6. Incluso si algunos Miembros traducen el texto completo de la(s) medida(s) notificada(s) por otro Miembro a uno de los idiomas oficiales de la OMC, no existe un mecanismo de uso generalizado que permita compartir la traducción con otros Miembros o informar a estos últimos de que esa traducción está disponible.² Por consiguiente, es importante reforzar la cooperación entre los Miembros mediante el suministro de traducciones fiables de las medidas a los idiomas oficiales de la OMC.

1.7. Dado que las traducciones automáticas pueden contener errores importantes susceptibles de dar lugar a interpretaciones erróneas de las medidas notificadas, es importante identificar correctamente las traducciones automáticas.

1.8. Los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad son complejos y a menudo abordan cuestiones técnicas. Una traducción exacta es esencial para que los Miembros puedan evaluar adecuadamente la medida.

1.9. En el Noveno Examen Trienal, se solicitó a la Secretaría que estudiase la posibilidad de utilizar herramientas de IA disponibles, como programas informáticos de traducción para proporcionar traducciones no oficiales de todas las medidas notificadas en los tres idiomas oficiales de la OMC.

1.10. Además, se alentó a los Miembros a que anunciaran, a través de ePing, si se disponía de una traducción del texto parcial o completo de la medida notificada por otro Miembro en alguno de los idiomas oficiales de la OMC.

2 PROPUESTA

2.1. Teniendo en cuenta que:

- no se dispone aún de resultados tangibles en relación con la posibilidad de utilizar herramientas de tecnología de la información disponibles, como programas informáticos de traducción, para proporcionar traducciones no oficiales fiables de los documentos notificados en los tres idiomas oficiales de la OMC a través de las herramientas en línea sobre OTC;
- la mayoría de los Miembros no utilizan ePing como plataforma para compartir las traducciones disponibles y, cuando se comparten a través de la función "comunicación" de ePing, estas no se etiquetan como "humanas" o "automáticas", lo que impide a los Miembros efectuar una verificación rápida de su fiabilidad con miras a elaborar observaciones oficiales.

2.2. La Unión Europea desea proponer las siguientes medidas para aumentar la transparencia y reforzar la cooperación en lo que respecta al suministro de traducciones verificadas:

- a. solicitar a la Secretaría que continúe examinando el uso de herramientas de tecnología de la información para facilitar traducciones no oficiales fiables de los documentos notificados y que desarrolle, en ePing, una función fácilmente accesible que permita a los servicios de información identificar las "traducciones verificadas"³;

² Algunos Miembros ya utilizan el módulo "comunicación" de ePing para cargar traducciones. Sin embargo, la plataforma ePing no se utiliza sistemáticamente y la calidad de las traducciones podría beneficiarse de posibles sinergias entre herramientas tradicionales y las nuevas herramientas de inteligencia artificial, a fin de facilitar la evaluación de las medidas notificadas para la preparación de observaciones oficiales.

³ Por "traducción verificada" se entiende:

- una traducción elaborada por un traductor profesional o
- una traducción elaborada por un funcionario público que entienda el idioma original de la medida; o
- una traducción automática, revisada por un traductor profesional o un funcionario público cualificado.

- b. alentar a todos los Miembros a que se esfuercen por facilitar traducciones a uno de los idiomas oficiales de la OMC de las medidas que notifiquen, si así se les solicita, en la medida de sus capacidades;
 - c. alentar a los servicios de información de los Miembros interesados a que establezcan una "red de cooperación para la traducción" a fin de compartir las mejores prácticas y buscar formas de repartir la carga de traducir las medidas notificadas de interés común, o de verificar la fiabilidad de las traducciones automáticas, aunando recursos y evitando la duplicación de los trabajos.
-